

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "MOOSAL", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL , [REDACTED] Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE AJUSTES, SEÑOR OSCAR GABRIEL LÓPEZ ACOSTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA:

- A) Que siendo representante del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana con fundamento en la fracción II del artículo 156 de los Estatutos de dicho Sindicato y con la autorización que le ha otorgado el Comité Ejecutivo General en base al Acuerdo de fecha 24 de enero de 2023, tiene facultades para suscribir y obligar a su representado al cumplimiento de las estipulaciones en el presente Contrato, además de contar con el reconocimiento por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que al día de hoy, no le han sido revocadas, limitadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- B) Que con fecha 27 de enero de 2023, suscribe con Jessica Aglaé Pérez Cano un contrato de obra a precio alzado por invitación para llevar a cabo las obras de Electrificación y Alumbrado del Campo Deportivo de Softbol del Centro Social y Recreativo "La Finca" en Naranjos, Tuxpan, Veracruz.
- C) Que con la personalidad que ostenta, encomienda a la empresa denominada "Moosal" S.A. de C.V. los trabajos de supervisión de la obra señalada en el inciso anterior, revisando y verificando la aplicación de los recursos que la Organización Sindical entregue al Constructor previa su validación en las estimaciones que presente, así como la debida ejecución de los trabajos, calidad de los materiales y demás especificaciones que se establecen en el Proyecto.
- D) Tener su domicilio en Zaragoza número 15, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300 Ciudad de México.

II.- DECLARA "MOOSAL", S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- A).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 18 Mayo 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 247, Lic. [REDACTED] e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Folio Mercantil número [REDACTED], de fecha 24 Mayo 2016.
- B).- Que cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarios para representarla, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas, restringidas o modificadas en forma alguna al día de hoy de acuerdo al poder suscrito por el Administrador Único con fecha 25 de enero de 2023.
- C).- Que su representada dentro de su objeto, tiene entre otras, la facultad de llevar a cabo la prestación de servicios relativo a la elaboración y diseño de proyectos, construcción,

mantenimiento, supervisión y/o ejecución de obras civiles, mecánicas, eléctricas, hidráulicas y/o sanitarias, sean de naturaleza privada, pública o mixta, incluyendo las redes eléctricas y redes eléctricas inteligentes, así como la prestación de servicios profesionales relacionados con el objeto social. , por lo que ha tenido a bien, aceptar la contratación de sus servicios profesionales para el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

D).- Que conoce el proyecto presentado por [REDACTED] para las obras de Electrificación y Alumbrado del Campo Deportivo de Softbol del Centro Social y Recreativo "La Finca" en Naranjos, Amatlan, Veracruz .

E).- Tener su domicilio en [REDACTED] calle [REDACTED] colonia [REDACTED] en el Mante Tamaulipas

En base a lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA** encomienda a "**MOOSAL**" **S.A. de C.V.** la prestación de sus servicios técnicos profesionales consistentes en la Supervisión de obra de Electrificación y Alumbrado del Campo Deportivo de Softbol del Centro Social y Recreativo "La Finca" en Naranjos, Tuxpan, Veracruz, el cual llevará a cabo Jessica Aglaé Pérez Cano de acuerdo al proyecto en base al cual la Organización Sindical suscribe en esta misma fecha el Contrato de Obra correspondiente.

SEGUNDA.- "**MOOSAL**" **S.A. de C.V.** como Supervisora de la obra, acepta proporcionar los Servicios Técnicos Profesionales al **SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA** y se obliga a llevar a cabo entre otras, las siguientes actividades:

a) SUPERVISIÓN FÍSICA DE PROYECTOS EN OBRA: Rasantes, Infraestructura, Urbanización, Diseño, Electrificación, Alumbrado y Equipamiento.

b) REVISIÓN DE INGENIERÍAS:

c) SUPERVISIÓN: Programas de construcción, Diseño de Ingeniería, Planeación, Programación, Equipamientos especiales, Tableros de Distribución y de fuerza, Control de Calidad de lampara y de postes octogonales.

d) CONTROL DE OBRA: Supervisión permanente, Registro de avance vs. Programa diario, Reportes volumétricos periódicos (semanal y mensual, Bitácora de obra, opinión respecto a precios unitarios extraordinarios, Prácticas de trabajo seguro (Capacitación, uso de equipo de protección personal), participación en las Actas de Entrega - Recepción de Obra, con las Autoridades correspondientes.

e) REPORTE: Elaborar para el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana y para Jessica Aglaé Pérez Cano un reporte quincenal, informando acerca del cumplimiento del Programa de Obra establecido por la contratista, formulando las recomendaciones que se estimen pertinentes. Dichos reportes incluirán un recorrido fotográfico, anexando comentarios y recomendaciones de acuerdo a la ejecución y avance de la obra, comparativo de avances o retrasos, aviso de inicio y terminación de la obra, verificación a las recomendaciones realizadas, control de calidad, revisión de la

documentación que se encuentre vigente, (licencias, permisos, en caso de requerirse) mediante minutas de Trabajo, así como velar porque se respeten las buenas prácticas de la Construcción durante todo el proceso, a fin de conseguir la mejor calidad en los productos.

f) Proponer soluciones a los problemas técnicos que se presenten.

g) Revisar y validar las estimaciones de obra que presente la Contratista para la entrega de recursos por parte de la Organización Sindical.

TERCERA.- Como contraprestación por los servicios aquí pactados, el **SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, cubrirá a **"MOOSAL" S.A. de C.V.**, la cantidad total de **\$ 60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** + el IVA correspondiente, distribuida de la siguiente forma:

La cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 mn) + IVA en el mes de marzo de 2023 y los restantes \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 mn) + IVA a la conclusión de las obras en el mes de mayo de 2023.

Para este efecto, **"MOOSAL" S.A. de C.V.**, deberá expedir las facturas correspondientes, mismas que contendrán todos los requisitos de carácter fiscal que exige la normatividad aplicable, obligándose el **SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA** a pagarlas en los términos antes señalados.

El **SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA** pagará estos servicios a través del Fideicomiso de Inversión y Administración número [REDACTED], toda vez que se trata de una obra vinculada a éste.

CUARTA.- Durante la prestación de los servicios contratados, **"MOOSAL", S.A. de C.V.** utilizará por su exclusiva cuenta y cargo, el personal de apoyo que requiera, por lo que, no se establecerá relación alguna de carácter laboral, civil o de cualquier otra índole entre dicho personal y el que tenga la contratista así como con **el SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

QUINTA.- El presente contrato, tendrá la duración de 4 meses a partir de la fecha de suscripción, que va de acuerdo con el Programa de Obra presentado por la contratista, en que se llevará a cabo la construcción de la obra objeto de este Contrato. Señalando como fecha de conclusión el 14 de mayo de 2023, pudiendo adecuarse por acuerdo de las partes. La empresa Supervisora podrá darlo por terminado dando aviso a la otra parte con 15 días de anticipación a la fecha en que vaya a darse por concluido.

SEXTA.- Las partes se obligan a considerar cualquier dato o información que reciban con motivo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, como confidencial y por lo tanto, se comprometen a no comunicar o revelar dichos informes, ni a transmitirlos en ninguna forma a cualquier persona física o moral ajena a este Contrato.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen y aceptan que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser cedidos, vendidos o traspasados en ninguna forma a terceros sin su pleno consentimiento y que su incumplimiento dará lugar a su rescisión, sin perjuicio del pago de daños y perjuicios, que por ello se ocasione.

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios presentes o futuros y para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, acuerdan que se ajustarán a las disposiciones que

contiene el Código Civil vigente para el Distrito Federal y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, Distrito Federal

Una vez leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, los firman de conformidad al calce y en todas sus fojas por duplicado, sin que medie error, dolo, violencia, mala fe o cualquier de los vicios de la voluntad que pueda nulificarlo, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 27 de enero de 2023.

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA



**SR. OSCAR GABRIEL LÓPEZ ACOSTA
SECRETARIO DE AJUSTES**

"MOOSAL" S.A. DE C.V.



APODERADO